



SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NUMERO 102 DEL 14 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL (COHORTE 2 - GRUPO 1), SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

TATIANA PIÑEROS LAVERDE, Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.503.593 de Bogotá, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 2116 de 2021, Decreto Distrital 469 de 2009, Decreto Distrital 374 de 2019, Decreto Distrital 768 de 2019, Acuerdo Distrital 740 de 2019 y

CONSIDERANDO

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.*

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

El inciso segundo del artículo 334 de la Constitución Política, consagra: *“(…) El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número 102 del 14 de abril de 2023 Página 2 de 14**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL (COHORTE 2 - GRUPO 1), SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”**

bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones. (...).”

El Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 60, establece que: *“(...) La división territorial del Distrito Capital en localidades deberá garantizar: [...] La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, [...] Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social. Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales, y El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas”.*

El artículo 61 Decreto Ley 1421 de 1993 establece que *“Cada localidad estará sometida, en los términos establecidos por este Decreto y los acuerdos distritales, a la autoridad del Alcalde Mayor, de una junta administradora y del respectivo alcalde local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”.*

El Acuerdo 740 de 2019, establece en los artículos 1 y 2 que: *“Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.” “Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales”.*

El artículo 5, del Acuerdo 740 de 2019, establece como competencia de los alcaldes locales: *“(...) 1.*

Continuación Resolución Número 102 del 14 de abril de 2023 Página 3 de 14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL (COHORTE 2 - GRUPO 1), SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local (...) Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local (...).”

El artículo 4, del Decreto supra, establece que: *“La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”.*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, y se dictan otras disposiciones”* y en aplicación del artículo 4º, modificado por el artículo 1º del Decreto 168 de 2021: *“los contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal. También se podrá contratar con las entidades distritales u otros organismos públicos con los que se celebrará para estos efectos el respectivo contrato o convenio interadministrativo (...)”.*

Que, la alcaldesa local de CIUDAD BOLÍVAR, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.018.503.593 de Bogotá, fue nombrada mediante Decreto Distrital Nro. 378 del 13 de septiembre de 2022, según Acta de Posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022, fue nombrada como Alcaldesa Local encargada de Ciudad Bolívar y se encuentra con la capacidad jurídica para ejercer entre otras facultades las descritas en el Decreto Distrital N°. 374 de 2019.

Que, el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la Capital durante los próximos 4 años.

Continuación Resolución Número 102 del 14 de abril de 2023 Página 4 de 14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL (COHORTE 2 - GRUPO 1), SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

Con este plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, y la recuperación económica y social, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que el Plan Distrital contempla 5 propósitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, siendo el primero de ellos: *“(…) Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, en desarrollo del cual se contempló la ejecución de los programas “Bogotá región emprendedora e innovadora” y “Bogotá región productiva y competitiva”

Que todo lo anterior, se encuentra articulado con la Agenda a 2030 de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; de esta manera, en el artículo 8 del Acuerdo 761 de 2020 se estableció lo siguiente: *(…) Artículo 8. Relación propósitos, logros de ciudad y programas. El Plan Distrital de Desarrollo “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrienio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030”.*

Que el Acuerdo local N°. 064 del 08 de Octubre de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, contempla una estrategia para tratar las distintas problemáticas de la localidad desde el enfoque de revitalización y transformación productiva en la localidad de Ciudad Bolívar que busca Fomentar la reactivación, el desarrollo y transformación de la economía local mediante el apoyo y fortalecimiento de MiPymes y emprendimientos existentes en el territorio que promuevan la formación para el trabajo, el empleo y el desarrollo de la economía local.

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto de inversión 1884 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito “Revitalización y Transformación Productiva en la Localidad de Ciudad Bolívar”. Cuyo objeto es “Fomentar la reactivación, el desarrollo y

Continuación Resolución Número 102 del 14 de abril de 2023 Página 5 de 14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL (COHORTE 2 - GRUPO 1), SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

transformación de la economía local mediante el apoyo y fortalecimiento de MiPymes y emprendimientos existentes en el territorio que promuevan la formación para el trabajo, el empleo y el desarrollo de la economía local”.

Que la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico y los Fondos de Desarrollo Local de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Bosa, Kennedy, Suba, Teusaquillo, Puente Aranda, Candelaria, Rafael Uribe y Ciudad Bolívar, suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco N° 671 del 08 de agosto de 2022, con numeración interna para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar CIA-434-2022 y cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA DISTRITAL EN LAS LOCALIDADES PARTICIPANTES”.

Teniendo en cuenta lo anterior, PROPAIS y el FDL suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 437, de fecha 18 de agosto de 2022, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS - PROPAÍS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS MICROEMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS A TRAVÉS DE LA RUTA AL ÉXITO - PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 3.0 Y EL PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1884 Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR 2021-2024”, el cual cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal Nro. 1797 de 2022.

Que el día 26 de septiembre de 2022, el cooperante PROPAIS, se reunió con el FDL para suscribir el Acta de Inicio del correspondiente Convenio Interadministrativo, en consideración del cumplimiento de condiciones para ello por parte del primero, quedando iniciada su ejecución.

Que, según la Guía Operativa del programa, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico-SDDE es la encargada de realizar la convocatoria, preinscripción, y formación de las personas que

Continuación Resolución Número 102 del 14 de abril de 2023 Página 6 de 14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL (COHORTE 2 - GRUPO 1), SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

manifiestan deseo de optar por el beneficio.

Que el día 05 de octubre de 2022 PROPAIS se reunió con el FDL a revisar los criterios de priorización establecidos por el FDL los cuales se encuentran consignados en la Guía Operativa del programa.

Que los días 24 de octubre, 1 y 29 de diciembre de 2022, como también el 20 de febrero de 2023, la SDDE presenta a la localidad un listado de personas que han realizado la preinscripción, el autodiagnóstico y la formación para ser considerados por el FDL en avanzar con el proceso de capitalización.

Que de la meta total establecida por el FDL CB es de 263 beneficiarios, de lo cual se acordó que la primera cohorte es de 88 personas, las cuales se seleccionaron mediante las resoluciones No. 45 de fecha 27 de febrero de 2023, No. 48 de fecha 28 de febrero de 2023 y No. 94 de fecha 03 de abril de 2023.

Que durante el mes de marzo y abril de 2023 por parte de la SDDE se presentaron diferentes listados personas, las cuales cumplen con los requisitos documentales de identificación, pertenencia a la localidad y de antigüedad de 1 año de funcionamiento presentadas por la SDDE, se relacionan a continuación como beneficiarios de los incentivos del programa Bogotá Productiva Local - Impulso Local en la primera cohorte

ID	NOMBRE PARTICIPANTE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA	VALOR DE CAPITALIZACIÓN
3754	WILMER ALEJANDRO GOMEZ RUBIO	Cedula de ciudadanía	1026253095	Actividades de espectáculos musicales en vivo	\$ 3.000.000

Continuación Resolución Número 102 del 14 de abril de 2023 Página 7 de 14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL (COHORTE 2 - GRUPO 1), SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

3757	FLOR MA- RIA MA- CIAS GON- ZALEZ	Cedula de ciudada- nía	28683531	Fabricación y venta de productos alimenticios.	\$ 3.000.000
3764	EDUARDO PENAGOS ALEY	Cedula de ciudada- nía	12107269	Venta y comercialización de ropa de segunda mano	\$ 3.000.000
3770	NINI JOHANNA SABOGAL MÉNDEZ	Cedula de ciudada- nía	52773498	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus ac- cesorios	\$ 3.000.000
3771	EDILMA SAR- MIENTO ALZATE	Cedula de ciudada- nía	65712785	Venta informal de alimen- tos y bebidas.	\$ 3.000.000
3772	OSCAR YESID SILVA	Cedula de ciudada- nía	80248062	Venta informal de frutas y verduras.	\$ 3.000.000
3775	MARIA CE- CILIA TO- RRES TO- RRES	Cedula de ciudada- nía	41781217	Comercialización de pro- ductos para el cuidado de bebes y productos para confección.	\$ 3.000.000
3777	ANGE- LICA DEL ROSARIO QUESADA OLARTE	Cedula de ciudada- nía	52870406	Mantenimiento y repara- ción de bicicletas.	\$ 3.000.000
3782	MARIA REINALD A FORERO RABA	Cedula de ciudada- nía	20863880	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de co- rral), productos cárnicos, pescados y productos de	\$ 3.000.000

Continuación Resolución Número 102 del 14 de abril de 2023 Página 8 de 14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL (COHORTE 2 - GRUPO 1), SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

				mar, en establecimientos especializados	
3786	REINID PINZON MOLANO	Cedula de ciudadanía	51988295	Venta de ropa de dama y caballero por catálogo e internet.	\$ 3.000.000
3788	LEONILDE CARVAJAL MEDINA	Cedula de ciudadanía	51762203	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	\$ 3.000.000
4111	ALBERTO JOSE SOLARTE PINEDA	Cedula de ciudadanía	79768787	Reparación de muebles y accesorios para el hogar	\$ 3.000.000
3789	EDUIN JAVIER GAIBAO ALVAREZ	Cedula de ciudadanía	1010175726	verificar actividad económica, en el RUT ni en la plataforma coincide con "salsamentaría"	\$ 3.000.000
1263	MELANY JULIANA ORTIZ PEÑA	Cedula de ciudadanía	1001061487	Las actividades de baños turcos, sauna y baños de vapor, solarios, y salones de reducción y adelgazamiento, salones de masaje, entre otros	\$ 3.000.000
1692	CARLOS QUERAGAMA ARCE	Cedula de ciudadanía	1078177023	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.	\$ 3.000.000
3780	JOHN HENRY MURCIA SUA	Cedula de ciudadanía	1024465425	Elaboración de productos de panadería.	\$ 3.000.000

Continuación Resolución Número 102 del 14 de abril de 2023 Página 9 de 14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL (COHORTE 2 - GRUPO 1), SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

3783	JUAN EVANGELISTA SANABRIA	Cedula de ciudadanía	2897890	Elaboración de productos de panadería.	\$ 3.000.000
3790	Carolina Pico Ospina	Cedula de ciudadanía	52160863	Las actividades de baños turcos, sauna y baños de vapor, solarios, y salones de reducción y adelgazamiento, salones de masaje, entre otros	\$ 3.000.000

Por último, el FDL presentó a PROPAIS, durante el mes de diciembre de 2022 y durante el mes de enero, febrero y marzo de 2023, la lista de personas seleccionadas para iniciar el proceso de plan de inversión, capitalización y seguimiento.

Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los beneficiarios seleccionados señalando, que deberán cumplir con lo establecido en la Guía Operativa del programa **BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL** y sus las condiciones generales de participación al haberse allanado en sus términos y condiciones, entre lo que esta constituir una Póliza de Disposiciones Legales a favor de la entidad otorgante del estímulo, a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total de la capitalización entregada, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y un (1) año más contados a partir de la constitución de esta. Aclarando que el valor de la prima de seguros se descontará del valor de la capitalización.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Acoger la elección de personas realizadas por programa **BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL** y ordenar el desembolso de la capitalización como beneficiarios de la convocatoria del mismo para la localidad de Ciudad Bolívar previa

Continuación Resolución Número 102 del 14 de abril de 2023 Página 10 de 14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL (COHORTE 2 - GRUPO 1), SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

verificación de las condiciones previstas en la Guía Operativa del programa y demás documentos que integran el mismo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, así:

ID	NOMBRE PARTICIPANTE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA	VALOR DE CAPITALIZACIÓN
3754	WILMER ALEJANDRO GOMEZ RUBIO	Cedula de ciudadanía	1026253095	Actividades de espectáculos musicales en vivo	\$ 3.000.000
3757	FLOR MARIA MACIAS GONZALEZ	Cedula de ciudadanía	28683531	Fabricación y venta de productos alimenticios.	\$ 3.000.000
3764	EDUARDO PENAGOS ALEY	Cedula de ciudadanía	12107269	Venta y comercialización de ropa de segunda mano	\$ 3.000.000
3770	NINI JOHANNA SABOGAL MÉNDEZ	Cedula de ciudadanía	52773498	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios	\$ 3.000.000
3771	EDILMA SARMIENTO ALZATE	Cedula de ciudadanía	65712785	Venta informal de alimentos y bebidas.	\$ 3.000.000
3772	OSCAR YESID SILVA	Cedula de ciudadanía	80248062	Venta informal de frutas y verduras.	\$ 3.000.000

Continuación Resolución Número 102 del 14 de abril de 2023 Página 11 de 14

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL (COHORTE 2 - GRUPO 1), SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES"

3775	MARIA CECILIA TORRES TORRES	Cedula de ciudadanía	41781217	Comercialización de productos para el cuidado de bebes y productos para confección.	\$ 3.000.000
3777	ANGELICA DEL ROSARIO QUESADA OLARTE	Cedula de ciudadanía	52870406	Mantenimiento y reparación de bicicletas.	\$ 3.000.000
3782	MARIA REINALD A FORERO RABA	Cedula de ciudadanía	20863880	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados	\$ 3.000.000
3786	REINID PINZON MOLANO	Cedula de ciudadanía	51988295	Venta de ropa de dama y caballero por catálogo e internet.	\$ 3.000.000
3788	LEONILDE CARVAJAL MEDINA	Cedula de ciudadanía	51762203	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	\$ 3.000.000
4111	ALBERTO JOSE SOLARTE PINEDA	Cedula de ciudadanía	79768787	Reparación de muebles y accesorios para el hogar	\$ 3.000.000
3789	EDUIN JAVIER GAIBAO ALVAREZ	Cedula de ciudadanía	1010175726	verificar actividad económica, en el RUT ni en la plataforma coincide con "salsamentaría"	\$ 3.000.000

Continuación Resolución Número 102 del 14 de abril de 2023 Página 12 de 14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL (COHORTE 2 - GRUPO 1), SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

1263	MELANY JULIANA ORTIZ PEÑA	Cedula de ciudadanía	1001061487	Las actividades de baños turcos, sauna y baños de vapor, solarios, y salones de reducción y adelgazamiento, salones de masaje, entre otros	\$ 3.000.000
1692	CARLOS QUERA-GAMA ARCE	Cedula de ciudadanía	1078177023	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.	\$ 3.000.000
3780	JOHN HENRY MURCIA SUA	Cedula de ciudadanía	1024465425	Elaboración de productos de panadería.	\$ 3.000.000
3783	JUAN EVANGELISTA SANABRIA	Cedula de ciudadanía	2897890	Elaboración de productos de panadería.	\$ 3.000.000
3790	Carolina Pico Ospina	Cedula de ciudadanía	52160863	Las actividades de baños turcos, sauna y baños de vapor, solarios, y salones de reducción y adelgazamiento, salones de masaje, entre otros	\$ 3.000.000

ARTÍCULO 2º Para la entrega de la capitalización, el operador PROP AIS realizará desembolso del estímulo de conformidad con la Guía Operativa del Programa **BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL**, una vez notificada la resolución que otorga la capitalización, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en las Condiciones Generales del programa.

Continuación Resolución Número 102 del 14 de abril de 2023 Página 13 de 14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL (COHORTE 2 - GRUPO 1), SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 3° Los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en la Guía Operativa del programa **BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL** de las condiciones generales de participación y constituir póliza de Disposición Legal a favor del FDLCB, entidad otorgante de la capitalización, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y un (1) año más a partir del recibo total del beneficio. El valor de la prima de seguros se descontará del valor de la capitalización, lo cual ha sido autorizado por el beneficiario en la correspondiente Carta de Compromiso suscrita

ARTÍCULO 4° Los beneficiarios deben invertir la capitalización acorde a lo establecido en el plan de inversión realizado entre los asesores/gestores empresariales de PROPAIS y cada uno de los beneficiarios incluidos en la presente resolución, mismos que fueron aprobados por el FDLCB

ARTÍCULO 5° Cuando PROPAIS y EL FDL tengan conocimiento que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o incumple con los deberes estipulados en los términos definidos en la Guía Operativa, compromisos de destinación de inversión de recursos en línea con los Planes de Inversión aprobados, o cualquier conducta que por acción u omisión supongan algún riesgo para la integridad del recurso público recibido a título de capitalización en el marco del presente programa, se solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido (descargos) y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

ARTÍCULO 6° Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las personas seleccionadas como ganadoras, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por los artículos 8 y 9 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 7° Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias de PROPAIS y demás canales de comunicación oficiales del programa para la localidad de Ciudad Bolívar, la cual, en todo caso, deberá estar enlazada la página web del FDLCB

Continuación Resolución Número 102 del 14 de abril de 2023 Página 14 de 14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL (COHORTE 2 - GRUPO 1), SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 8º Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a PROPAIS y a la Compañía de Seguros elegida por los beneficiarios, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 9º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C, catorce (14) días del mes de abril de 2023.



TATIANA PINEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Proyectó aspectos jurídicos: María Teresa Gonzalez Vergara - Contratista FDLCB
Proyecto aspectos técnicos: Fabián Oswaldo Arcos Muñoz - Contratista FDLCB
Revisó aspectos jurídicos: Ana Milena Cruz Beltrán- Contratista FDLCB
Revisó aspectos técnicos: Jorge Alexander Esquivel García- Contratista FDLCB
Aprobó: Jairo Armando Peña Ríos- Contratista FDLCB